

Resolución Ministerial

Nº 667-2018-MINEDU

Lima, 04 DIC 2018



VISTOS, el Expediente N° 235034-2018, el Informe N° 009-2018-MINEDU/VMGP/DIGEBR de la Dirección General de Educación Básica Regular, el Informe N° 1251-2018-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

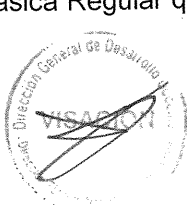
Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, en adelante la Ley, el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, el literal c) del artículo 36 de la Ley, establece que la educación secundaria ofrece a los estudiantes una formación científica, humanista y técnica; está orientada al desarrollo de competencias que permitan al educando acceder a conocimientos humanísticos, científicos y tecnológicos en permanente cambio; forma para la vida, el trabajo, la convivencia democrática, el ejercicio de la ciudadanía y para acceder a niveles superiores de estudio;

Que, asimismo, el artículo citado en el párrafo precedente señala que la capacitación para el trabajo es parte de la formación básica de todos los estudiantes; y, que, en los últimos años escolares, se desarrolla en el propio centro educativo o, por convenio, en instituciones de formación técnico-productiva, en empresas y en otros espacios educativos que permitan desarrollar aprendizajes laborales polivalentes y específicos vinculados al desarrollo de cada localidad;

Que, el numeral 2.2. del apartado II de la Norma Técnica denominada "Normas para la Formación Técnica para Estudiantes de Instituciones Educativas Públicas de Educación Secundaria 2016-2018", aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 473-2016-MINEDU, contempla la intervención "Integración progresiva de la formación técnica ocupacional y vocacional que se ofrece en el área de Educación para el Trabajo en las Instituciones Educativas de Secundaria en el ciclo VII de la Educación Básica Regular y la oferta de Institutos de Educación Superior o Escuelas de Educación Superior y Centros de Educación Técnico-Productiva", en la que se hace referencia a las etapas preparatorias para la implementación de dicha intervención;

Que, mediante el Informe N° 009-2018-MINEDU/VMGP/DIGEBR, remitido por la Dirección General de Educación Básica Regular al Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica, se sustenta la necesidad de aprobar la norma técnica denominada "Disposiciones para las instituciones educativas públicas del nivel secundario de la Educación Básica Regular que brindan formación técnica"; la misma que tiene como objetivo general orientar el proceso de mejora progresiva de la oferta formativa de las instituciones educativas del nivel secundario de la Educación Básica Regular que brindan formación técnica;





Con el visado del Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica, del Despacho Viceministerial de Gestión Institucional, de la Secretaría General, de la Secretaría de Planificación Estratégica, de la Dirección General de Educación Básica Regular, de la Dirección General de Educación Básica Alternativa, Intercultural Bilingüe y de Servicios Educativos en el Ámbito Rural, de la Dirección General de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística, de la Dirección General de Desarrollo Docente, de la Dirección General de Calidad de la Gestión Escolar, de la Dirección General de Gestión Descentralizada, de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;



De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por la Ley N° 26510; y en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:



Artículo 1.- Aprobar la Norma Técnica denominada “Disposiciones para las instituciones educativas públicas del nivel secundario de la Educación Básica Regular que brindan formación técnica”; la misma que, como anexo, forma parte de la presente resolución.



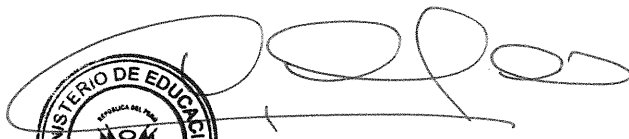
Artículo 2.- Encargar a la Dirección de Educación Secundaria, dependiente de la Dirección General de Educación Básica Regular, el seguimiento de la implementación de la Norma Técnica aprobada por el artículo precedente.



Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución y su anexo, en el Sistema de Información Jurídica de Educación (SIJE), ubicado en el portal institucional del Ministerio de Educación (www.gob.pe/minedu), el mismo día de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial “El Peruano”.

Regístrese, comuníquese y publíquese.




DANIEL ALVARO PAREDES
Ministro de Educación



DISPOSICIONES PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DEL NIVEL SECUNDARIO DE LA EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR QUE BRINDAN FORMACIÓN TÉCNICA

1. FINALIDAD

Establecer disposiciones para las instituciones educativas públicas del nivel secundario de la Educación Básica Regular, a fin de que los estudiantes desarrollen una formación integral y tengan mejores oportunidades de empleabilidad y transitabilidad hacia la formación superior.

2. OBJETIVOS

2.1. OBJETIVO GENERAL

Orientar el proceso de mejora progresiva de la oferta formativa de las instituciones educativas del nivel secundario de la Educación Básica Regular que brindan formación técnica.

2.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- 2.2.1. Promover la mejora progresiva de la propuesta pedagógica y de gestión de las instituciones educativas que brindan formación técnica en la Educación Secundaria.
- 2.2.2. Determinar los criterios de identificación de las instituciones educativas que brindarán formación técnica en la Educación Secundaria.
- 2.2.3. Definir las responsabilidades de las diferentes instancias de gestión educativa descentralizada durante el proceso de mejora de la oferta formativa de las instituciones educativas que brindan formación técnica en la Educación Secundaria.

3. ALCANCE

- 3.1. Ministerio de Educación.
- 3.2. Direcciones Regionales de Educación o las que hagan sus veces.
- 3.3. Unidades de Gestión Educativa Local.
- 3.4. Instituciones Educativas Públicas del nivel secundario que cuentan con las condiciones establecidas en la presente norma para brindar la formación técnica.

4. MARCO NORMATIVO

- 4.1. Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación.
- 4.2. Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- 4.3. Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- 4.4. Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial.
- 4.5. Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes.
- 4.6. Ley N° 30627, Ley que diversifica la Educación para el Trabajo en las instancias Nacional y Regional en la Educación Básica a los alumnos de tercero, cuarto y quinto grado de Educación Secundaria de las Instituciones Educativas Públicas.
- 4.7. Decreto Legislativo N° 1375, Decreto Legislativo que modifica diversos artículos de La Ley N° 28044, Ley General de Educación, sobre Educación Técnico - Productiva y dicta otras disposiciones.

667-2018-MINEDU

- 
- 
- 
- 
- 
- 4.8. Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- 4.9. Decreto Supremo N° 011-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Educación.
- 4.10. Decreto Supremo N° 004-2013-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial.
- 4.11. Resolución Suprema N° 001-2007-ED, que aprueba el Proyecto Educativo Nacional al 2021: La Educación que queremos para el Perú.
- 4.12. Resolución Ministerial N° 281-2016-MINEDU, que aprueba el Currículo Nacional de la Educación Básica.
- 4.13. Resolución Ministerial N° 647-2018-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada "Normas para la Elaboración y Aprobación del Cuadro de Distribución de Horas Pedagógicas en las Instituciones Educativas Públicas del nivel de Educación Secundaria de Educación Básica Regular, y del Ciclo Avanzado de Educación Básica Alternativa para el periodo lectivo 2019".
- 4.14. Resolución Viceministerial N° 178-2018-MINEDU, que aprueba el "Catálogo Nacional de la Oferta Formativa de la Educación Superior Tecnológica y Técnico Productiva".
- 4.15. Resolución de Secretaría General N° 473-2016-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada "Normas para la Formación Técnica para Estudiantes de Instituciones Educativas Públicas de Educación Secundaria 2016 – 2018".
- 4.16. Resolución de Secretaría General N° 938-2015-MINEDU, que aprueba los "Lineamientos para la gestión educativa descentralizada".

5. DISPOSICIONES GENERALES

5.1. Siglas

Para efectos de la presente Norma Técnica se entiende por:

- 
- 
- 
- 5.1.1. CETPRO: Centros de Educación Técnico-Productiva.
- 5.1.2. CNEB: Currículo Nacional de la Educación Básica.
- 5.1.3. DPCC: Desarrollo Personal, Ciudadanía y Cívica.
- 5.1.4. DRE: Dirección Regional de Educación.
- 5.1.5. EBR: Educación Básica Regular.
- 5.1.6. EEST: Escuelas de Educación Superior Tecnológica.
- 5.1.7. EPT: Educación para el Trabajo.
- 5.1.8. IE: Institución Educativa.
- 5.1.9. IES: Institutos de Educación Superior.
- 5.1.10. II.EE: Instituciones Educativas.
- 5.1.11. JEC: Jornada Escolar Completa.
- 5.1.12. JER: Jornada Escolar Regular.
- 5.1.13. UGEL: Unidad de Gestión Educativa Local.

5.2. Definición de "Instituciones Educativas de Educación Secundaria que brindan formación técnica"

Las II.EE. de Educación Secundaria de la EBR que brindan formación técnica a las y los estudiantes, son aquellas que ofertan una formación integral con énfasis en el desarrollo de competencias y capacidades para el emprendimiento y la inserción en el mundo productivo, desde un enfoque inclusivo.

En el sexto ciclo ofrecen una variedad de experiencias con énfasis en el desarrollo de proyectos de emprendimiento. En el séptimo ciclo se desarrollan módulos formativos en una especialidad técnica. En dicho módulo se articulan habilidades técnicas con



667-2018-MINEDU

competencias de otras áreas del CNEB, afines a la especialidad que se brinda. De este modo, se facilita la transitabilidad a los CETPRO, IES o EEST y la inserción al mundo productivo.

Otorgan al egresado una doble certificación: 1) como egresado de la Educación Secundaria y 2) de aprobación de un módulo formativo en una especialidad técnica. Este último es convalidable a nivel de los CETPRO, IES o EEST.

En ese sentido, las II.EE. del nivel secundario que brindan formación técnica tienen los siguientes propósitos:

- Promueven en las y los estudiantes aprendizajes que les permiten desarrollar su proyecto de vida, ejercer ciudadanía activa y ejecutar proyectos de emprendimiento.
- Desarrollan competencias para una formación integral, teniendo como eje articulador el área curricular de EPT, que permitan mejores oportunidades para la continuidad educativa y el empleo o autoempleo.
- Aseguran, en las y los estudiantes, trayectorias formativas exitosas y acceso al mundo productivo de acuerdo con su vocación técnica y tecnológica profesional y a las necesidades económicas y sociales locales – regionales.
- Promueven la transitabilidad hacia los CETPRO, IES o EEST.

6. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

6.1. Público Objetivo

El público objetivo está constituido por el estudiantado de todas las II.EE. del nivel secundario que cuentan con condiciones para brindar formación técnica en las diferentes regiones del país.

6.2. Criterios de identificación de las II.EE. que brindan formación técnica

La UGEL verifica el cumplimiento de las siguientes condiciones por parte de las II.EE del nivel secundario de la Educación Básica Regular que brindan formación técnica:

6.2.1. Condiciones básicas de equipamiento

- II.EE. que fueron creadas como colegios, industriales, comerciales, agropecuarios, politécnicos y otras que estaban comprendidas en la variante técnica y cuentan con máquinas y equipos básicos operativos para el desarrollo de la oferta formativa de las diferentes especialidades que brindan.
- II.EE. que en los últimos años han sido implementadas por el Ministerio de Educación, con maquinarias y equipamiento para el área de EPT.
- II.EE. que han sido implementadas por los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, Organizaciones de la Sociedad Civil, Organizaciones Empresariales, Embajadas u otros, con maquinarias y equipamiento para el área de EPT.

MINEDU

667-2018-MINEDU

- d. II.EE. que mediante convenios con ONG, CETPRO, IES o EEST, Gobierno Local, entre otros, cuentan con talleres fuera de la IE, para desarrollar la formación técnica que requieran las especialidades que brindan.

6.2.2. Condiciones de carga horaria

II.EE. que en el 2018 brindaron formación técnica en alguna especialidad técnica y contaron con 4 a más horas en el área de EPT.

6.3 Orientaciones pedagógicas

Las II.EE. del nivel secundario de la Educación Básica Regular que brindan formación técnica, consideran las siguientes orientaciones para el trabajo pedagógico:

- Se asume la integralidad de los componentes de CNEB: el perfil de egreso, los enfoques transversales, las competencias y sus niveles de progresión, la evaluación formativa, las áreas curriculares, entre otros. Respecto a la asignación de horas, en la presente norma, se precisa la organización y distribución de horas pedagógicas específicas para las II.EE. del nivel secundario que brindan formación técnica.
- Las competencias de las diferentes especialidades que se ofertan en las II.EE. del nivel secundario que brindan formación técnica, se desarrollan bajo la metodología de "Aprendizaje Basado en Proyectos" y otras propias de la Educación para el Trabajo, lo que permite al estudiante desarrollar competencias para su desarrollo integral y la inserción en el mundo productivo.
- El proceso de enseñanza aprendizaje se desarrolla en el marco del enfoque de la Pedagogía Emprendedora, establecido en el CNEB a través de la Competencia: "Gestiona proyectos de emprendimiento económico o social"; lo cual, permite al estudiante obtener una cultura emprendedora y orientar su proyecto de vida ligado al desarrollo socioeconómico de su comunidad.
- Se promueve la creatividad y la innovación para mejorar procesos y productos, la generación de valor agregado a los recursos naturales y potencialidades propias de cada contexto local; así como, la fabricación digital y espacios de aprendizaje colaborativo para diseñar y crear prototipos.
- La evaluación de los aprendizajes se desarrolla a través del enfoque de la evaluación formativa, en el marco de las disposiciones que establece el Minedu, para la evaluación de los aprendizajes en la Educación Básica.
- El proceso formativo implica que el estudiante experimente las diferentes etapas del proceso productivo y su proyección en el marco de la gestión de un proyecto de emprendimiento.
- La oferta formativa de las diferentes especialidades que brinda la IE, se organiza a partir de las demandas y potencialidades del contexto local; y la organización del módulo formativo considera como referente lo establecido en el Catálogo Nacional de la Oferta Formativa de la Educación Superior Tecnológica y Técnico-Productivo.
- El módulo formativo se organiza en función a la competencia y las capacidades del área curricular de EPT, en articulación con las otras áreas afines según la especialidad

667-2018-MINEDU

que se brinda. Dicho módulo se relaciona con los componentes curriculares de los CETPRO, IES o EEST (competencias técnicas o específicas, competencias para la empleabilidad y experiencias formativas en situaciones reales de trabajo).

- La culminación satisfactoria de la formación técnica en la educación secundaria le da derecho al estudiante a obtener una doble certificación, el "Certificado de Estudios Secundarios" y la "Certificación Modular" correspondiente a la especialidad técnica cursada.
- La certificación modular permite al estudiante transitar hacia los CETPRO, IES o EEST, mediante la convalidación de las competencias y capacidades adquiridas en las II.EE. de educación secundaria que brindan formación técnica.
- En el séptimo ciclo se deberá articular el área de EPT con el área de DPCC y la Tutoría y Orientación Educativa para desarrollar competencias socioemocionales relacionadas con el emprendimiento y otras áreas afines a la especialidad que se brinda.
- Asimismo, solo si cuentan con la disponibilidad presupuestal, las II.EE. podrán realizar el desdoblamiento de horas por cada sección, considerando como máximo 20 estudiantes por cada grupo del área curricular de EPT.
- El proceso de fortalecimiento de las II.EE. de Educación Secundaria con formación técnica, requiere de un responsable que lidere el diseño, implementación, seguimiento, monitoreo, sistematización y evaluación permanente del plan de mejora de la oferta formativa y su articulación con actores locales del sector económico productivo y otras instituciones que brindan formación técnica. Esta responsabilidad recae en el Sub Director o Jefe de Taller si lo hubiera.
- La organización y distribución de horas pedagógicas para las II.EE. de Educación Secundaria que brindan formación técnica se detalla a continuación:

ORGANIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DEL TIEMPO SEMANAL DE LAS II.EE. CON JER DE EDUCACIÓN SECUNDARIA QUE BRINDAN FORMACIÓN TÉCNICA

Áreas Curriculares	GRADOS DE ESTUDIO				
	1.º	2.º	3.º	4.º	5.º
Matemática	4	4	4	4	4
Comunicación	4	4	4	4	4
Inglés	2	2	2	2	2
Arte y Cultura	2	2	2	2	2
Ciencias Sociales	3	3	3	3	3
Desarrollo personal, ciudadanía y cívica	3	3	3	3	3
Educación física	2	2	2	2	2
Educación religiosa	2	2	2	2	2
Ciencia y Tecnología	3	3	3	3	3
Educación para el Trabajo	8	8	8	8	8
Tutoría y orientación educativa	2	2	2	2	2
Horas de libre disponibilidad	0	0	0	0	0
Total de horas	35	35	35	35	35

MINEDU

667-2018-MINEDU

ORGANIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DEL TIEMPO SEMANAL DE LAS II.EE. CON JEC DE EDUCACIÓN SECUNDARIA QUE BRINDAN FORMACIÓN TÉCNICA

Áreas Curriculares	GRADOS DE ESTUDIO				
	1.º	2.º	3.º	4.º	5.º
Matemática	6	6	6	6	6
Comunicación	5	5	5	5	5
Inglés	5	5	5	5	5
Arte y Cultura	2	2	2	2	2
Ciencias Sociales	4	4	4	4	4
Desarrollo personal, ciudadanía y cívica	4	4	4	4	4
Educación física	2	2	2	2	2
Educación religiosa	2	2	2	2	2
Ciencia y Tecnología	5	5	5	5	5
Educación para el Trabajo	8	8	8	8	8
Tutoría y orientación educativa	2	2	2	2	2
Horas de libre disponibilidad	0	0	0	0	0
Total de horas	45	45	45	45	45

6.4 Orientaciones de gestión institucional

La gestión institucional responde a las finalidades de la Propuesta Pedagógica; para lo cual, se requiere:

- Aplicar el enfoque de Desarrollo Territorial, referido a la articulación de la I.E. con los actores locales (IES o EEST, CEPTR, empresas, asociaciones de productores, gobiernos locales, entre otros), con la finalidad de fortalecer el desarrollo socioeconómico local.
- Participar en redes con II.EE. de educación secundaria que brindan formación técnica, IES o EEST, CEPTR, universidades y otras organizaciones relacionadas con la formación técnica, para generar sinergias que fortalezcan la calidad de la oferta formativa y la transitabilidad hacia la educación superior.
- Contar con un plan de mejora institucional donde se establezcan las actividades de acuerdo a las metas y objetivos relacionados con la oferta formativa de la IE que brinda formación técnica, teniendo como marco la mejora de los aprendizajes de los estudiantes.

Las orientaciones específicas para realizar las acciones anteriormente mencionadas serán brindadas por la DES, a través de la asistencia técnica a los directivos y docentes.

6.5 Responsabilidades

6.5.1. Del Ministerio de Educación

- Aprueba las disposiciones normativas que se requieran para garantizar el proceso de implementación de la presente norma.

667-2018-MINEDU



- A través de la DES, coordina con las DRE y UGEL la implementación de los planes de mejora de las II.EE. de educación secundaria que brindan formación técnica.
- A través de la DES, brinda asistencia técnica a las DRE y UGEL para el fortalecimiento de la gestión de las II.EE. de educación secundaria que brindan formación técnica.
- A través de la DES, realiza el seguimiento, monitoreo, evaluación y sistematización de la experiencia del proceso de fortalecimiento de las II.EE. de educación secundaria que brindan formación técnica.



6.5.2. De la Dirección Regional de Educación o la Gerencia Regional de Educación



- Acompaña y brinda asistencia técnica a las UGEL, para que lideren el proceso de mejora de la oferta formativa en las II.EE. de educación secundaria que brindan formación técnica en su ámbito.
- Promueve espacios de diálogo regional y la participación de los diversos actores en los procesos de mejora de la oferta formativa de las II.EE. de educación secundaria que brindan formación técnica.
- Realiza el seguimiento, monitoreo, evaluación y sistematización de la experiencia de implementación de las disposiciones establecidas en la presente norma, en las UGEL de su jurisdicción.
- Desarrolla iniciativas y propuestas, a nivel regional, que favorezcan los procesos de mejora de la oferta formativa de las II.EE. de educación secundaria que brindan formación técnica.



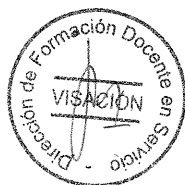
6.5.3. De la Unidad de Gestión Educativa Local

- Verifica el cumplimiento de las condiciones por parte de las II.EE. del nivel secundario de la Educación Básica Regular que brindan formación técnica.
- Acompaña y brinda asistencia técnica a las II.EE. de educación secundaria que brindan formación técnica.
- Promueve la organización de redes de docentes y directivos como espacios de diálogo, autoformación y participación en el proceso de fortalecimiento de las II.EE. de educación secundaria que brindan formación técnica.
- Realiza el seguimiento, monitoreo, evaluación y sistematización de la experiencia de implementación de las disposiciones establecidas en la presente norma, en las II.EE. de educación secundaria que brindan formación técnica en su jurisdicción.
- Desarrolla iniciativas y propuestas, a nivel local, que favorezcan la oferta formativa de las II.EE. de educación secundaria que brindan formación técnica.



6.5.4. De la institución educativa, a través de sus equipos directivos y de docentes.

- Diseña su plan de mejora institucional centrado en la mejora de la calidad de los aprendizajes de los estudiantes.
- Actualiza el diagnóstico y adecua su oferta formativa de acuerdo a las demandas laborales articuladas al desarrollo local.





667-2018-MINEDU

- Actualiza sus instrumentos de gestión institucional y pedagógica. Dichos instrumentos tienen que evidenciar la oferta formativa que brindan las especialidades técnicas.
- Desarrolla alianzas con otras instituciones formadoras (II.EE., CETPRO, IES o EEST, Universidades), organizaciones del sector económico productivo, entre otros, para generar sinergias que fortalezcan la calidad de la oferta formativa.
- Implementa estrategias para facilitar la transitabilidad hacia los CETPRO, IES o EEST.
- Se integran y/o fortalecen redes de docentes y directivos.

7. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

7.1 Para la formulación y aprobación del cuadro de horas en instituciones educativas que sean consideradas con el presente Plan de Estudios se aplica las precisiones y disposiciones establecidas en la Resolución Ministerial N° 647-2018-MINEDU.

7.2 Las situaciones no contempladas en la presente norma técnica serán absueltas y resueltas por la Dirección de Educación Secundaria y las unidades orgánicas del MINEDU involucradas.

